

20 MAY 2025

4.17

Térnese a la Comisión (es) de:

COMPETITIVIDAD, DESARROLLO  
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

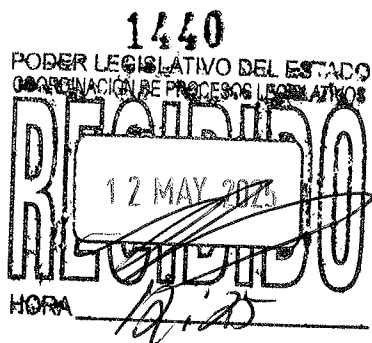
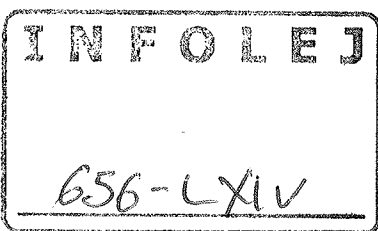
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

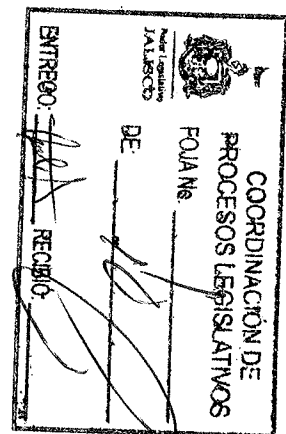
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

GOBIERNO  
DE JALISCOP O D E R  
LEGISLATIVOSECRETARÍA  
DEL CONGRESO**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.****PRESENTE:**

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, de acuerdo a la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los derechos fundamentales han experimentado un avance significativo gracias a la reforma de la constitución federal de 2011, lo que ha implicado una gran progresividad en beneficio de todas y todos los ciudadanos del estado mexicano. En este contexto, es crucial que el reconocimiento de los derechos de las mujeres siga siendo progresivo para que su evolución sea vital en el desarrollo social. Es por todo lo anterior que, a lo largo de la historia parlamentaria, los legisladores verdes, hemos buscado influir en temas clave para este objetivo y, en esta ocasión, no es la excepción.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

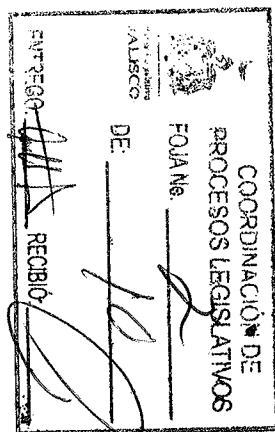
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El papel de la mujer ha jugado muchos roles a lo largo de la historia universal y contemporánea, hoy en día se puede decir que depende en mucho de la sociedad en donde ésta se desenvuelva para observar el grado de derechos que puede tener, ya que si bien en la mayoría de los países europeos, es revalorado su papel, caso muy distante es en Latinoamérica. Un asunto en concreto, son las madres solteras y mujeres embarazadas trabajadoras, ya que pesar de los avances significativos que la mujer ha tenido, como lo establecen diversos Instrumentos Internacionales en los que México forma parte, y de la igualdad ante el varón que en la Constitución de nuestro país se estipula, la maternidad de la mujer siempre será para ésta un tema por demás complicado y complejo.

Aunque las políticas e iniciativas en favor de las mujeres han logrado cambios históricos en beneficio de la sociedad, existen prácticas desiguales en el mercado laboral y el desarrollo humano que impiden que toda persona crezca, se desarrolle y potencialice sus capacidades. En el caso de las mujeres embarazadas y madres solteras este piso dispar es más notorio, pues no solo se enfrentan a diversos factores que les impide seguir escalando laboralmente, sino que la mayor parte del tiempo tienen que elegir entre la maternidad y su crecimiento profesional.

El despido de mujeres por embarazo, es la primera causa de discriminación en el país, pues aún en la actualidad la maternidad es vista por las y los empleadores como una carga que les genera más costos que beneficios, y no como el derecho natural de las mujeres a procrear y formar una familia.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

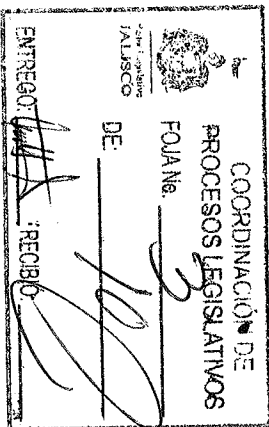
Cabe resaltar que esta arbitrariedad no es exclusiva de las empresas de ordenamiento privado, sino que en la misma administración pública existen omisiones respecto a estas prácticas discriminatorias a las mujeres embarazadas y madres solteras.

De acuerdo con el INEGI, excluyendo a las mujeres separadas, divorciadas o viudas, aproximadamente 14 millones de mujeres solteras mayores de 12 años en México son madres, es decir, hoy en México la estructura social y la forma de entender la relación entre el individuo y el entorno no es adecuada para las mujeres porque la realidad es arbitraria e irracionalmente excluyente. Es importante recalcar que esta no es la razón de la falta de voluntad o capacidad personal, sino que la incapacidad de adaptación significa que el individuo (en este caso las madres solteras) está relacionado con los requerimientos laborales.<sup>1</sup>

En este sentido, es esencial reflexionar sobre la cultura laboral para evitar el despido de las mujeres por embarazo o por ser madres solteras, revisar la legislación existente en materia laboral y de salud, además de hacer un llamado a las y los empresarios para generar políticas de inclusión en sus centros de trabajo, para que de este modo se tomen acciones para combatir este flagelo social.

En razón de lo anterior, es que presento la siguiente iniciativa con la finalidad de contribuir, en los términos planteados por la presente, en la lucha por la equidad de género en el área laboral que se vive en la sociedad hoy en día; teniendo como principal objetivo

<sup>1</sup> Ricardo Bucio Mújica. "La apuesta obligada de las madres solteras en México". Fecha de publicación: SD. Disponible en: [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=515&id\\_opcion=412&op=448](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=515&id_opcion=412&op=448) [Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2024].





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

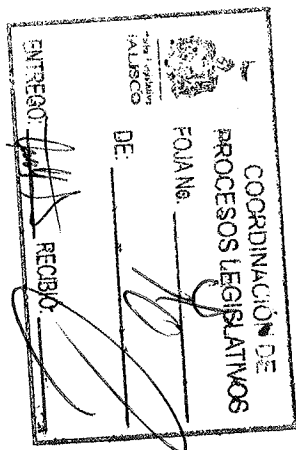
establecer en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el impedimento o prohibición de forma expresa para que las mujeres embarazadas y madres solteras no sean despedidas por causas de embarazo; ello como una manera de eliminar la discriminación que prevalece en nuestra sociedad hacia el género femenino.

En consonancia con lo anterior, la propia Constitución Federal de nuestro país establece la protección de la organización y el desarrollo familiar, reconociendo la igualdad entre el hombre y la mujer:

*"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."*<sup>2</sup>

Aunado a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, asienta el derecho a los cuidados y asistencia especiales en la maternidad y la infancia:

*"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*



<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."

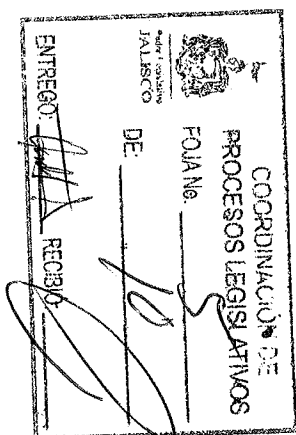
De la misma forma, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en su artículo VII establece que:

"Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tiene derecho a protección, cuidados y ayuda especiales."

También la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales contempla en su artículo 10 párrafo 2, en relación con la maternidad que:

"Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social."

Por otro lado, y haciendo un énfasis en la maternidad como función social, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer en su artículo 5 inciso b), establece que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para: "b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

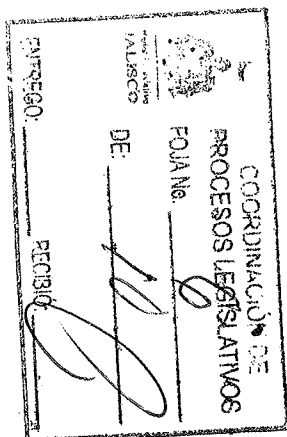
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

*hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos."*

Finalmente, aunque el argumento constitucional por sí mismo implicaría una perfecta justificación para determinar la validez de la iniciativa que se propone, es necesario rescatar las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, que, con el objetivo de disminuir la discriminación hacia las mujeres en un entorno familiar cambiante, propone lo siguiente:

- 1. Instaurar leyes de familia basadas en la diversidad, la igualdad y la no discriminación.*
- 2. Garantizar servicios públicos accesibles y de calidad para apoyar a las familias y promover la igualdad de género.*
- 3. Garantizar el acceso de las mujeres a ingresos propios adecuados.*
- 4. Proveer tiempo, dinero y servicios para cuidar dentro y fuera de la familia.*
- 5. Prevenir y responder a la violencia contra las mujeres en el entorno familiar.*
- 6. Implementar políticas y normativas migratorias orientadas a las familias y a los derechos de las mujeres.*
- 7. Mejorar las estadísticas sobre familias y hogares con enfoque de género.*
- 8. Garantizar los recursos necesarios para políticas orientadas a las familias.<sup>3</sup>*

<sup>3</sup> ONU-Mujeres. "El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2019, 2020". Fecha de publicación: 2021.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

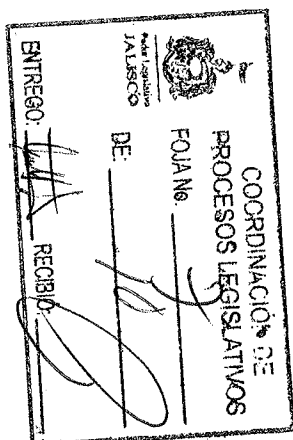
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

En resumen, los distintos tratados y acuerdos internacionales signados por México conceden especial protección a las madres antes y después del parto; asimismo, promueven una adecuada comprensión de la maternidad como función social, promoviendo la atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres y garantizando el derecho de los niños del más alto nivel posible de salud y servicios sanitarios.

Sin embargo, es evidente que, aunque haya avances en la prevención de la discriminación de las mujeres, aún no se adopta el enfoque de no dejar a nadie atrás, ignorándose en las políticas públicas y los avances legislativos, la necesidad de blindar jurídicamente a grupos de mujeres socialmente vulnerables. Y dada la realidad estatal, donde a una mujer se le discrimina si es madre soltera o si está embarazada, se deben adaptar las recomendaciones, aceptando que mientras no cambie socialmente el entorno de este sector poblacional, se deben establecer programas, políticas y proyectos que beneficien a las madres solteras y las mujeres embarazadas.

Es por lo antes expuesto que, se considera importante integrar a nuestro marco jurídico lo que está expresamente tutelado en los distintos tratados internacionales signados por México, por nuestra Constitución Política Federal y diversos ordenamientos en materia de salud y de asistencia social en aras de velar por el desarrollo y cuidado de la maternidad como un bien social que el estado protege.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

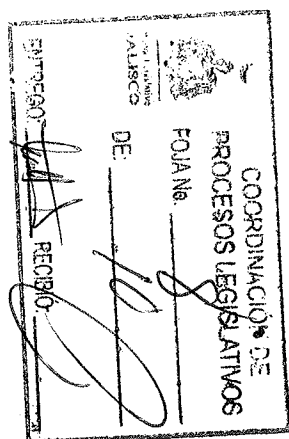
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Esta iniciativa tiene como objetivo fomentar, desde una perspectiva social y política, una cultura de equidad que se traduzca en igualdad de oportunidades y en el reconocimiento de las habilidades de las mujeres embarazadas y madres solteras, así como alinear la etapa del embarazo en la vida de las mujeres con las actividades laborales propias, lo que a su vez, representa una oportunidad para fortalecer la protección de la organización y el desarrollo familiar, así como asegurar el correcto funcionamiento del Gobierno Estatal en pro a las mujeres dentro de la sociedad.

Por lo que se propone de forma concreta el reformar el artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que las mujeres durante el embarazo, además de no realizar trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud, en relación con la gestación; se contemple como protección en esta etapa la posibilidad de no poder ser cesadas, es decir, que durante el periodo que comprende el embarazo, ninguna mujer pueda ser cesada, dándole la protección y garantía en dicha etapa de su vida y asegurando la integridad económica para el sostenimiento del embarazo, produciéndose así una seguridad social con mayor amplitud.

Cabe indicar, que cualquier procedimiento no podrá culminar con un cese en dicha etapa, sino que, de existir, este quedará suspendido o pendiente de resolución, buscando con ello la mayor protección a la mujer dentro del ámbito público; luego entonces, la presente iniciativa cubre debidamente y garantiza un buen desarrollo del embarazo de la mujer.







GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, para quedar como sigue:

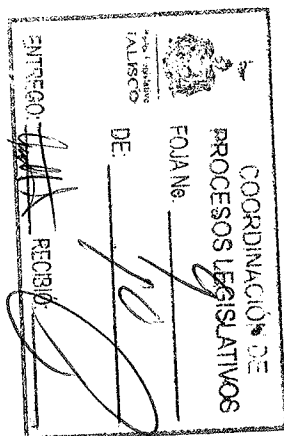
**Artículo 43.** Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable o signifiquen un peligro para su salud, en relación con la gestación; **asimismo, no podrán ser cesadas durante este periodo;** gozarán siempre de noventa días de descanso, pudiendo ser, treinta días antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y sesenta días más, después del mismo; durante estos períodos percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. Lo anterior, independientemente de que la autoridad encargada de expedir las incapacidades, las otorgue o no en el momento acertado. Ese lapso se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

(...)

(...)

(...)

(...)





NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 43 de la LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

## TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, doce de mayo de dos mil veinticinco

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ.**

**PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

|                                          |        |
|------------------------------------------|--------|
| ENTREGA                                  | RECIBO |
| COORDINACIÓN DE<br>PROCESOS LEGISLATIVOS |        |
| FOLIO No. _____                          |        |
| DE _____                                 |        |
| ESTADO DE JALISCO                        |        |